



FECHA, NASCA: 26 MAR. 2026

Resolución Gerencial

N° 041-2026-GM/MPN

VABOG. ISAAC ALEJANDRO SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO

Nasca, 26 de marzo del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

La Carta N° 48-2025-VABG, de fecha de recepción 5 de diciembre de 2025, del Supervisor de Obra, CONSORCIO SAN MARTIN; el Informe N° 570-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0363-2026-GDU/MPN, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0495-2026-GPP/MPN, de fecha 23 de febrero de 2026, de Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 301-2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 26 de junio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO YUCATAN, el Contrato N° 061-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119, el cual deriva del procedimiento de Licitación Pública N° 002-2025-MPN/CS-1; por el monto de S/ 16'762,033.17 (Dieciséis Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Treinta y Tres con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, con fecha 17 de julio de 2025, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con el CONSORCIO SAN MARTIN, el Contrato N° 063-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119, el cual deriva del procedimiento de Concurso Público para Consultoría N° 01-2025-MPN/CS-1; por el monto de S/ 609,661.50 (Seiscientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre Vigencia de Ley, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."





ABOG. ISAAC ACEVEDO SARMIENTO RIVERA

Por lo que, considerando que el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre *Aplicación de la norma en el tiempo*, establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

En ese contexto, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119, al haber sido su convocatoria aprobado con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se regirá por la citada normativa.

De conformidad, al artículo 34° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo, al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





26 MAR 2026

FECHA NASCA:

ABOG. ISAAC ALEJANDRO SARMIENTO RIVERA

FEDEATARIO

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En esa línea, previa aprobación de ejecución de adicionales de obra, deberá de tenerse opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgando Disponibilidad Presupuestal.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.





ABOG. ISAAC ALEJANDRO SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero de 2023, en su Artículo Primero, numeral 2.3 se establece Delegar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca, las atribuciones en materia de contrataciones con el Estado, **"Autorizar Prestaciones Adicionales en Ejecución de Obras, bajo modalidad de Administración Directa o Indirecta"**. Cuya ampliación de vigencia fue aprobada por **Resolución Alcaldía N° 692-2025-MPN**, de fecha 24 de setiembre de 2025. En ese sentido, y estando previamente a la Disponibilidad Presupuestal, quien emita el acto resolutivo aprobando Expediente Técnico Adicional de Obra N° 2, deberá de ser el Gerente Municipal, a través de una Resolución Gerencial.

Que, a través de Carta N° 48-2025-VABG, de fecha de recepción 5 de diciembre de 2025, del Supervisor de Obra, CONSORCIO SAN MARTIN, dirigido a la Municipalidad Provincial de Nasca, remitiendo el informe técnico de conformidad de la prestación Adicional de Obra N° 2 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119.

Que, mediante el Informe N° 570-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 16 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 2 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119, ascendiente a S/ 4,272.77 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 77/100 soles) incluido IGV, equivalente al 0.025% del monto del contrato original.

Que, con el Informe N° 0363-2026-GDU/MPN, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo el Informe de la Subgerencia de Obras Públicas, para el trámite correspondiente.

Que, estando al Proveído N° 962-2026, de la Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 0495-2026-GPP/MPN, de fecha 23 de febrero de 2026, de Gerencia de Planificación y Presupuesto indicando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,272.77 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 77/100 soles).

Que, con el Proveído N° 977-2026, de la Gerencia Municipal solicitando opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 301-2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, indicando que es IMPROCEDENTE el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 2 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero del 2023, cuya ampliación de vigencia fue aprobada por Resolución de Alcaldía N° 692-2025-MPN de fecha 24 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 2, por el monto de S/ 4,272.77 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 77/100 soles) incluido IGV, equivalente al 0.025% del monto del Contrato N° 061-2025-SGLOGYSG-GAF/MPN, para la contratación de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN BUENA FE ALTO, LOS ÁNGELES, NANASCA, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENA VISTA, MORADORES SANTA ROSA DE LIMA DE BUENA FE, MORADORES DE LAS PALMERAS, AMPLIACIÓN RURAL CAJUCA Y ASOCIACIÓN UPIS NUEVA ESPERANZA DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2563119.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas, y demás áreas correspondientes a la Municipalidad Provincial de Nasca, según correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la vista"
FECHA, NASCA: 26 MAR 2026
LABOG. ISAAC ALEJANDRO SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO